

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Resetas	Cénts.
Recaudación anterior..	5.908.621	91
Excmo. Sra. Duquesa Viuda de Bailén, Duquesa de Castejón....	15.000	
La servidumbre de la señora Duquesa de Bailén	125	
La Junta Central, á nombre de D. E. Aubert, de Murcia, por conducto de D. Manuel Merelo.....	25	
Ahmed Zeki, Pachá (del Cairo), importe de 10 cupones «Ville de Paris» francos 13'30 al cambio de 81 por 100..	24	05
D. José Redonet y Romero.....	1.000	
Dña Dolores López Dóriga.....	2.000	
Mr. E. Cifuentes, de Bruselas.....	200	
La Srta. Dña Clementina G. de Estéfani.....	2.000	
La Srta. Dña Josefa G. de Estéfani.....	2.000	
D. Luis de Errazu, por encargo de su hermano D. Ramón de Errazu.....	20.000	
Dña Dolores Zaldos y García. (Incluido en la relación del Heraldo como segundo donativo).....	5.000	
El Salón del Heraldo (7.ª lista que se acompaña; por los donativos entregados al Sr. Cura Párroco de San Sebastián).....	112	25
Dña A. A. una onza de oro y un centén isabelino, que negociado á los cambios 80'40 y 84'80		

	Pesetas	Cénts.
respectivamente, su- mán. (Incluido en la relación del Heraldo)..	190	50
Total.....	5.956.898	71

(Se continuará.)

Donativos entregados al Sr. Cura párroco de San Sebastián por los siguientes feligreses de dicha parroquia, cuya suma entrega en el Salón del Heraldo (séptima lista).

	Ptas.	Cénts.
Dña A. A. Una onza de oro y un centén isabelino.	25	
D. Jerónimo Robador.....	25	
Francisco Portillo y Gómez.....	100	
Nicolás Martín.....	25	
Simón López.....	25	
Dña Jerónima P. Pavia.....	15	
D. Francisco Calvo y Pavia..	5	
Dña Caya Calvo y Pavia....	5	
Dolores Zaldos y García (segundo donativo).....	5.000	
D. Francisco Zaldos y García.....	80	
Dña Micaela Zaldos y García.....	80	
D. Isidoro Ruiz.....	5	
Francisco Bernal.....	5	
Francisco, Llanos portero.	3	
Dña Josefa Ravisondo, sirvienta.....	5	
Rafaela Arocena, ídem..	5	
Inocenta Dominguez, íd.	5	
Pilar Toribio, íd.....	1	
Las tres pobres ancianas Isidora, Catalina y Agapita..	0 75	
D. Francisco Pereiro.....	0 50	
Dña Paz Martín y Zaldos..	5	
D. José Ruiz.....	5	
Domingo Ellacuriaga.....	5	
Manuel Toms.....	5	
Eloy Cassy y Bernal....	5 50	
Un devoto de San Antonio..	8	
Dña Isabel García.....	1	
D. Manuel P. Pavia, Cura párroco.....	200	
Carlos Aguilera, Coadjutor primero.....	10	
Leopoldo Llorente, Presbítero.....	5	
Santiago Esteban, íd.....	5	
Gaspar González, Coadjutor segundo.....	5	
Pedro Cervantes, ídem tercero.....	5	
José Martínez Orbáñanos, Presbítero.....	5	
Juan Bautista Manzanedo, ídem.....	3	
Cayo Arrúe, íd.....	5	
Fernando Sánchez, Sochantre.....	3	

	Ptas.	Cénts.
Sacristanes y dependientes de dicha parroquia.....	10	
Niños de la Catequesis de la misma.....	6	50
Total.....	5.712	25

(Gaceta de ayer.)

Diputación Provincial

Sesión de 18 de Marzo de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron: Beltrán.—Borrallo.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Díez.—Ducacal.—Gómez Vallejo.—López González.—Mateo.—Mejía.—Pané.—Pezo y Egozque.—Romero.—Salcedo.—Marqués de la Cimada (Secretario).—Pérez Magnán (Secretario.)

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Dar de baja definitiva en el Hospicio por diferentes causas reglamentarias, á los acogidos Melitón Fernández Martín, José Valcarcel Fernández, José María Díez Solar, Nicolás Huertas Gil, Nemesio Martín y Vicente, Remigio González Casanova, Rafael Rodríguez Sáez, Pedro Barrios Alvarez, Rafael Vega Baztán, Tomás Mariño, Salustiano Baquero Cancio, Toribio Rodríguez García, Santiago Copertas Raso, Zarcas García Peinado, Vicente Agustín y Cañete, Vicente Fernández Lonsada, Vicente Sevilla Valle, Víctor Aviñó Moreno, Amalio Rodríguez López, Félix Rubio Martínez, Antonio Lucas y Pulido, Germán Valcárcel Fernández, Eduardo del Coto Alonso, Hilario Gurrucharri, Tomás Simal, Vicente López González, Vicente Manzanares, Angel García Martínez y José María Parga Expósito.

Leído un oficio del Sr. Diputado D. Luis de la Mata, presentando la dimisión del cargo de Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes por el mal estado de su salud, la Diputación acordó, á propuesta del señor Corcuera, que por los Sres. Presidente y Vicepresidente de la misma, y el Vicepresidente de la Comisión provincial, se proponga el nombramiento

de un sustituto, caso de que el Sr. Mata ratifique dicha dimisión.

Quedar enterada con sentimiento, de un oficio del Sr. Director del Hospicio participando el fallecimiento del Auxiliar de Almacenes, D. Juan Arquellada, acordándose, á propuesta del Sr. Borrallo, que se haga lo que en casos análogos y se satisfagan á la viuda dos pagas de toca con cargo al capítulo de «Imprevistos».

Pasar al Cuerpo de Letrados de la Diputación para que con toda urgencia informe y se resuelva en la sesión próxima, un oficio del Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, reclamando que se conserve intacta la Iglesia del edificio que fué Hospital de San Juan de Dios; no se la prive del acceso al coro, campanario y camarín del altar Mayor ni de la vivienda ocupada por dependientes de la parroquia; se tomen todas las precauciones para que al quitarle los contrastos no sufra movimientos el Templo, y se fabriquen todos los apoyos necesarios y convenientes para que todas estas edificaciones queden perfectamente aseguradas y en perfecto estado de estabilidad y solidez.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Arquitecto Jefe, fecha 17 del actual, participando lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha y dado lo urgente del caso digo al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia lo siguiente:

Excmo. Sr.: En la tarde del 15 del corriente se verificó el hundimiento instantáneo de parte del Edificio que ocupó el Hospital de San Juan de Dios, en el sitio que corresponde á la calle del Tinte y cuyo edificio, como á V. E. consta, se está demoliendo por ruinoso. El hecho de que el expresado hundimiento tuvo lugar en punto al cual no había llegado el derribo, me obligó á practicar en el día de ayer, un reconocimiento en el resto del Edificio á fin de que se adoptaran por la Dirección de las obras, cuantas medidas fueran precisas á garantizar la seguridad de los operarios, resultando de dicho reconocimiento señales evidentes de descomposición de las fábricas, acentuándose más y más con la proximidad de las demoliciones. Estas señales se manifiestan por medio muy ostensible en la parte contigua á la Iglesia, por la calle de Atocha y en la galería interior que corresponde al antiguo patio del Lavadero, y como quiera que dichas localidades se hallan todavía ocupadas por dependencias de la Iglesia conti-

gua, es urgentísima para prevenir desgracias personales, se desalojen aquellas, prohibiéndose á la vez el paso al coro, campanario y camarín del altar Mayor y cuyos servicios vienen haciéndose por las mencionadas localidades, que deberán en breve ser derribadas siendo hoy de peligro para la vía pública la conservación del trozo que corresponde á la calle de Atocha.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para que en su vista disponga lo que estime oportuno.

Se dió cuenta de la comunicación dirigida por el Sr. Presidente de la Comisión mixta de esta provincia, de conformidad con la moción hecha por el Sr. Vicepresidente D. Matías Padilla, en la que se proponía la adopción de los siguientes acuerdos adoptados por la misma; que en el año actual todos los gastos que se produzcan por insignificantes que sean, estén debidamente justificados; que se supriman en absoluto los gastos menores y todos aquellos que no tengan capítulo determinado dentro del presupuesto; que se supriman las gratificaciones por razón de trabajos extraordinarios, por considerar que no lo son aquellos para los cuales se ha creado y mantienen un negociado especial, y que las cuentas de los gastos que se produzcan, sean sometidos á su comunicación y deliberación, sin que puedan ser admitidas aquellas que carezcan del correspondiente comprobante.

La Diputación quedó enterada:

Dejar sobre la mesa la propuesta para el nombramiento del Médico civil que con el carácter de numerario ha de actuar en las próximas operaciones de quintas, y de suplente.

Disponer que del personal de la Imprenta del Hospicio se forme la Sección de Estadística ó Historia.

Entrando en el orden del día y de conformidad con los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, se acordó lo siguiente:

Comisión de Hacienda

Remitir al Sr. Gobernador las cuentas del Ayuntamiento de Villar del Olmo del ejercicio 94-95 y 95-96 para que continúe la tramitación que marca el art. 65 de la ley Municipal.

Idem las de íd. de 88-89 y 93-94.

Idem las de Cadalso de 92-93.

Idem las de Miraflores de la Sierra de 91-92 á 95-96.

Idem las de Manzanares el Real de 91-92 á 94-95.

Idem las de Moraleja de Enmedio de 88-89 y 94-95.

Idem las de Pinto de 95-96 y de Coslada de 95-96.

Idem las de Mangirón de 87-88, 88-89, 91-92 y 95-96.

Idem las de Fuentidueña de Tajo de 87-88 á 91-92.

Idem las de Batres de 95-96.

Idem las de Brunete de 90-91.

Idem las de Carabanchel Bajo de 95-96.

Idem las de Fuente el Saz de 91-92 á 94-95.

Idem las de Villamanrique del Tajo de 95-96.

Idem las de Estremera de 92-93.

Idem las de Villamantilla de 93-94 y 95-96.

Idem las de Navas del Rey de 93-94.

Idem las de Torrejón de la Calzada de 93-94 y 94-95.

Dar cumplimiento á la Real orden de 29 de Octubre de 1898 en cuanto á derecho respecto á la venta de la casa núm. 3 de la Rivera de Curtidores, propiedad de Doña Josefa Blanco, legada al Hospital provincial; y que una vez que se realice la venta de la finca, se entregue por el Estado á la Dipu-

tación en la forma que procede y la ley fija, para que con los intereses que devenguen siga dándose cumplimiento á la voluntad de la testadora.

Abonar con cargo al capítulo «Generales» del Hospital provincial, las obras necesarias hasta tanto se apruebe el presupuesto adicional.

Comisión del Personal

Proponiendo á la Diputación, de acuerdo con lo informado por el Diputado ponente Sr. Agustín, se abone á D. Marcelino Barrios, Oficial Mayor de esta Corporación, la diferencia de sueldo que le corresponde desde que fué nombrado para dicho cargo, hasta el 31 de Diciembre próximo pasado.

Comisión permanente de Actas

Dejar sobre la mesa el dictamen proponiendo se apruebe el acta y se admita como Diputado provincial por el distrito de Inclusa Getafe, al señor D. Luis Fernández Heredia con arreglo precepto legal.

El Sr. Romero hizo uso de la palabra en su nombre y en el del Sr. Vallejo, dando ante todo las gracias á la Diputación, por haberles designado para el cargo de Visitadores del Hospital provincial, y agregando que en los pocos días que lo desempeñaban habían observado ciertas deficiencias que venía á denunciar á la Diputación, ya que no había podido reunirse la Comisión de Beneficencia, para que sobre este particular tome las medidas que creyese oportunas; estas faltas podían clasificarse en tres órdenes, facultativas, administrativas y de personal. Encontraron, ante todo, que había cerca de 170 empleados que no desempeñaban su cometido, y más de 70 que comen en la cocina del Establecimiento sin tener derecho á ello, los cuales han sido suprimidos, por más que ya el Presidente de la Diputación había adoptado análoga medida. En cuanto al personal, se ha faltado á la Ley y al Reglamento, pues existen 12 empleados nombrados con sueldo de 2.500, 1.750, 1.000, 999 y 720 pesetas, cuyo nombramiento no podía corresponder de ningún modo al Visitador, sino á la Comisión de personal proponerlo y á la Diputación acordarlo; y no creyéndose con derecho á destituirlos por sí inmediatamente, lo ponía en conocimiento de la Diputación para que ésta confirmase los que creyera preciso y suspendiera á los que estimase oportuno. Hay además otros empleados que hace cuatro años no han prestado servicio alguno, y como esto constituía un abuso ó una falta, debía, por el Presidente de la Diputación, para que la orden revistiera mayor autoridad, adoptarse las medidas oportunas para que quedaran cesantes los empleados que estuviesen en tales condiciones ó al menos se les forme el expediente que conforme al Reglamento procede; hay otros que hace ocho meses han sido trasladados á la Diputación y desde esa fecha no prestan servicios en ninguna de las dos partes, á los que se debe obligar á que asistan ó en caso contrario suprimir la plaza, que por este solo hecho demuestra ser innecesaria; hay otros empleados que pidiendo licencias á cada Diputado resulta que en todo el año no prestan servicio; para corregir este abuso, debía acordarse que cuando se concedan estas licencias, siempre que no sea por motivos de salud ú otros bastante justificables, se les conceda pero sin sueldo. Existen además otros empleados que no pertenecen ni entienden nada del oficio con que aparecen prestando servicios, y otra multitud de abusos, so-

bre todo los empleados de poca categoría, imposibles de enumerar.

En lo que respecta á los suministros, aunque no podía traer la relación exacta por el poco tiempo de que había podido disponer, había observado que la mayor parte de los artículos se adquirían á precios tan exorbitantes comparados con los que tienen en el mercado, que alguien cree llegaba á un 30 ó 40 por 100 de diferencia, y además las clases de géneros no estaban dentro de las condiciones del pliego, todo lo cual indica que ó al formarse el expediente no se ha tenido en cuenta para nada los precios del mercado, ó que existe algo oculto que por ahora no es posible aclarar; á este efecto había ordenado hacer una relación de los precios á que la Diputación adquiría los artículos para el Hospital por administración ó subasta, para ver si hay medio de que la Diputación corrija estos abusos haciéndolo ella para que revista mayor autoridad.

Otro punto de mayor importancia es el relativo al departamento de dementes en el que se cometen multitud de abusos; conforme al Real decreto de 26 de Junio de 1885, se limita á tres meses el tiempo que estos dementes pueden permanecer en el Establecimiento, y si lo creen preciso los facultativos puede ampliarse este plazo á otros tres, pues bien, á pesar de que esta disposición no puede ser más terminante, hay, y en esto debe exigirse á quien proceda las debidas responsabilidades, enfermos desde el 12 de Marzo de 1897, de Cuenca, desde el 3 de Mayo del mismo año; de Salamanca, desde Mayo del 97; de Santander, desde Octubre del 97; de Zamora, desde Octubre del 97; de Madrid, desde el mismo año, y de Huesca, desde Mayo del 95, y como cuestan á 10 reales diarios próximamente y esto constituye una falta, por no usar otra palabra más dura, debe también tomarse un acuerdo sobre este punto, pues el medio de que suelen valerse es pedir la baja en el Establecimiento cuando va á salir la expedición y no recojerla después, ó fingirse enfermos, con lo que permanecen hasta la próxima en que repiten el procedimiento. El medio que podía emplearse para cortar estos abusos es ó enviar á todos estos enfermos en la próxima expedición ó comunicárselo á su familia para que los recoja, ó autorizar al efecto al Visitador para que adopte las medidas oportunas.

Otro punto también importante y muy delicado es el de que á pesar de haber tantas salas y tantos enfermos y de estar nombrados treinta y tantos Doctores para este servicio, hay muchas salas que desde hace bastante tiempo no viene visitándolas más que un Jefe clínico, y ha habido épocas en que durante seis ó siete meses, un sólo Jefe clínico giraba la visita á tres ó cuatro salas, cuando con arreglo á reglamento no pueden encargarse sino de una ó dos, y claro es, que esto redundaba en perjuicio de los enfermos que en esta forma no pueden estar bien cuidados ni asistidos; esto obedece á que no es práctico obligar al inferior á que denuncie á su superior, como ahora se consigna en el Reglamento, sucediendo en algunas ocasiones que algunos Jefes clínicos habían faltado á la verdad en este punto, á cuyo efecto aludió al Sr. Beltrán para ver si podía reformarse el Reglamento; el medio de corregir este abuso, en su concepto, era el de que se estableciera un libro registro en el Decanato y al pasar la visita que firmasen en él todos los Médicos, con lo cual no podían ofenderse pues así está establecido en los diversos centros y oficinas ministeriales, por

muchos títulos académicos y profesionales que ostenten.

El Sr. España pronunció breves frases encaminadas á felicitar á los Visitadores del Hospital y creía hacia lo mismo con los demás, por el celo, actividad, energía é inteligencia que habían demostrado en el poco tiempo que llevaban desempeñando su cargo; dotes que debían continuar desplegando, sin dejarse llevar por un exceso de gubernamentalismo que demostraba el Sr. Romero al tener cierto miedo en adoptar por sí medidas que, con arreglo á derecho, entraban por completo en las facultades que el Reglamento le concede, pues debía tener la absoluta seguridad de que cuando corriese un abuso ó denunciase una falta, debía imponer el castigo justo, claro es que dando cuenta á la Diputación, tendría á su lado incondicionalmente á todos los Diputados que, deseosos de velar por los fueros de la Corporación y por el buen orden administrativo, habían de contribuir á que estos correctivos, no revistiendo carácter de crueldad, sino de ejemplar justicia, se impusiesen cuando las necesidades lo exigiesen.

El Sr. Beltrán felicitó á la Diputación por el acierto que esta vez tuvo, siquiera fuese delegando sus funciones en el Presidente, al hacer la elección de Visitadores para los Establecimientos; pocos días les han bastado para enterarse del estado de los mismos, denunciando multitud de abusos, que habían tenido la cortesía de traer á la Diputación, por más que, como muy sabían, no tenían siquiera necesidad de ello, pues entra en sus facultades, con arreglo á Reglamento, el corregir estos abusos, debiendo estar seguros que al proceder con la corrección y la justificación que en todos sus actos empleaban, habían de contar con el incondicional apoyo de todos los Diputados. Aparte de otra multitud de asuntos que sólo á los Visitadores pueden interesar, por referirse sólo á sus derechos y atribuciones, en cuanto al punto capital que había tratado el señor Romero, cual era el referente á los funcionarios facultativos, también tenía facultades para corregir con mano fuerte cualquier abuso de importancia que se cometiera, dentro del actual Reglamento, y si estimaban que debía modificarse, podían formular el correspondiente proyecto, proponerlo á la Diputación, y ésta lo admitiría seguramente, si, como esperaba, encontraba justas y acertadas las observaciones que hicieran, por más que en cuanto al libro-registro propuesto por el Sr. Romero creía que ni era medio oportuno, ni bastante eficaz para el fin que se proponía.

Después de rectificar brevemente el Sr. Romero, el Sr. Pané habló para alusiones hechas por el Sr. Presidente al referirse á los demás Visitadores de Establecimientos, diciendo que en el que se le encomendó, el Hospital de San Juan de Dios, no encontró las notables faltas que creía hallar después de haberse hablado tanto de él, por más que hubiera algo que procuraría corregir y enmendar. El Cuerpo Médico cumple á satisfacción sus deberes, lo cual no le sorprendió, porque lo esperaba, quizás por ser corto el número de enfermos y de salas, y por haberse establecido cierta competencia entre ellos en cuanto á la asistencia. En lo que sí se observa más abusos es entre los funcionarios de inferior categoría, habiendo encontrado en la disciplina mucho que hay que corregir, para demostrar lo cual bastaba que en las veinticuatro horas de haber tomado posesión de su cargo había enviado

dos al Juzgado de guardia. Mandó asimismo que se entendiesen terminadas todas las licencias, que cesasen todas las corruptelas, y que cada uno prestase sus servicios en el punto que le estaba designado. Lo más grave que se nota es que, quizás por prestar servicios en punto distinto al que están asignados, á pesar de haber en el presupuesto Oficiales, Escribientes y Aspirantes, las oficinas del Establecimiento están servidas por mozos de sala, lo cual, además de producir graves perturbaciones en el servicio por que á estos no pueden exigirse determinados conocimientos que en el cargo que desempeñan son precisos, determina la existencia de una corruptela que debe enmendarse á todo trance. Las demás faltas aunque numerosas, son leves y es fácil corregirlas.

El Sr. Presidente hizo extensiva á los Visitadores de San Juan de Dios la felicitación que dirigió á los del Hospital, agregando que en honor de la verdad debía consignarse que los empleados que en el Hospital no prestaban sus servicios á pesar de aparcer en presupuesto, no es porque dejasen de cumplir con su deber, sino que por necesidades momentáneas de aquél los prestaban en la central, por ejemplo. Pero para corregir éste y regularizar la administración y el personal de la provincia, giraría las órdenes oportunas para que desde el próximo lunes cada uno asistiera al sitio y empleo que le correspondía.

El Sr. Díez reiteró las gracias á los Visitadores por su fructífera gestión y dijo que tenía que aclarar un punto cual era, el de que los del Hospital habían hecho varios nombramientos en términos que inmediatamente habían comunicado á la Comisión de personal, pero sobre ello nada había podido hacer ésta por entrar el período electoral.

El Sr. Romero preguntó si también

á los empleados que hace ocho meses y cuatro años que no prestaban servicios, les alcanzaba la inmunidad del período electoral.

El Sr. Presidente contestó afirmativamente agregando que durante ese tiempo no pagaría á dichos funcionarios.

El Sr. Beltrán pidió se aprovecharen estos días para formar el expediente oportuno para traerlo á la Diputación, cuando procediese, y que ésta adoptase lo antes posible una medida enérgica respecto de estos empleados cuando el período electoral termine.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magaña.

227.—g.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 21 de Abril de 1898

Señores que asistieron:

Campo y Fernández.—Mateo.—Hediger.—Quiñones.—Ornilla.—Padilla, (Vicepresidente).—De Blas (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1898

Hospicio

- 5 Mariano Pavo Cuenca.—Pendiente.
- 7 Luis Estévez Rubio.—Talla: 1'475 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 9 Jesús Pérez Díez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 10 Eusebio Cacho de Castro.—Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 13 Marcelino Vega Fernández.—Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 15 Diego Blanco y Blanco.—Talla: 1'475 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 21 Antonio Díez Hernández.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.
- 23 Calixto Maroto Recio.—Soldado por haber resultado útil.
- 32 Manuel de la Fuente Docando.—Reconocido útil.
- 34 Ramón Marqués Aguado.—Talla: 1'515 mm. Excluído temporalmente.
- 35 Santiago López Expósito.—Talla: 1'445 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 40 Miguel Muñoz Berrueto.—Util condicional.
- 43 José Antonio Bajo Ripoll.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.
- 44 José Risel López.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 51 Antonio Alba González.—Util condicional.
- 52 Eduardo Sánchez Pérez.—Soldado por haber resultado útil.
- 53 Lorenzo Sánchez Escribano.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 57 Hilario Villarejo Arias.—Pendiente.
- 58 Luis Rubio y Benitez de Lugo.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 61 Joaquín Távira Peralta.—Pendiente.
- 64 Juan Sánchez González.—Pendiente.
- 66 José Berreros Noguera.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 67 Julián Grande Torres.—Util condicional.
- 68 Paulino Martínez Lozano.—Talla: 1'430 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 70 Manuel Hernández Cuéllar.—Talla: 1'370 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 72 Eduardo Alés Aranzabe.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 73 Alfonso Malrasca Ramos.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 74 Pascual Ugedo Berges.—Reconocido útil.
- 76 José Acares Monasterio.—Util condicional.

Numero del sorteo

- 80 Cirilo Sánchez González.—Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 83 Augusto Morales Díez.—Soldado por haber resultado útil.
- 84 Pelayo de Torres Pérez de los Cobos.—Pendiente.
- 85 Miguel Romero Magro.—Util condicional.
- 86 Pablo de Lorenzo Rodríguez.—Talla: 1'470 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 87 Lorenzo Serrano Mínguez.—Pendiente.
- 89 Manuel Lecea Escalzo.—Util condicional.
- 95 Emilio de Bartolomé Lorente.—Util condicional.
- 98 Ángel Camaño Nobella.—Talla: 1'498 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 105 Antonio Caballero.—Util condicional.
- 108 Fermín Huete Clemente.—Talla: 1'460 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 109 Ramón Belío García.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.
- 111 Arturo Palazón Arbulsat.—Util condicional.
- 116 Romualdo García Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
- 119 Francisco Ferrant Tondero.—Talla: 1'490 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 122 José María Gómez Cobo.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.
- 123 Domingo Ruiz Carralero.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.
- 124 Francisco Revuelta Torralva.—Soldado por haber resultado útil.
- 125 Tomás de Miguel Adradas.—Soldado por haber resultado útil.
- 131 Manuel Díez Rodríguez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 135 Cándido Fernández Navia.—Talla: 1'410 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 140 Feliciano Herrero Hernández.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 144 Juan Rodríguez Expósito.—Pendiente.
- 146 Valentín Gómez Esturrioz.—Soldado por haber resultado útil.
- 148 Joaquín Cantero Prieto.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
- 150 Manuel López Méndez.—Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 167 Manuel Gil Gallego.—Talla: 1'490 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 170 Rolando Escolano Duza.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.
- 176 Antonio Mesa Suárez.—Soldado por haber resultado útil.
- 181 Luis López Balloster.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
- 182 Apolinar Alfonso Pérez.—Talla: 1'470 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 183 Amadeo Beltrán Bermejo.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.
- 186 Tomás Mangudo Cabezas.—Soldado por haber resultado útil.
- 193 Mariano Alonso Margolles.—Talla: 1'381 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 194 Mariano Anorbe Expósito.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
- 195 Francisco Sempere Rodríguez.—Pendiente.
- 199 Eugenio Barbajosa Padilla.—Pendiente.
- 205 Atanasio de Andrés Martín.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 206 Manuel Labiano Bicuña.—Util condicional.
- 208 Manuel Díez Sopena.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 210 Cristóbal Sánchez Carreras.—Talla: 1'475 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 212 Antonio Yagüe Llopis.—Pendiente.
- 215 Manuel Zazorla Sánchez Portal.—Talla: 1'508 mm. Excluído temporalmente.
- 216 Juan Antonio Rodríguez Piñero.—Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 224 Melitón Balza Lazcano.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 226 Santiago Saldaña Pérez.—Talla: 1'549 mm.
- 228 Cipriano Moreno Manso.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.
- 234 Carlos Pomoso Rivas.—Pendiente.
- 236 Manuel Polo Penalba.—Pendiente por enfermo.
- 239 Silvestre Cerezo Val.—Pendiente.
- 245 Eusebio Fernández Toledano.—Soldado por haber resultado útil.
- 256 José María García Platas.—Soldado por haber resultado útil.
- 258 Antonio Criado Sánchez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 265 Enrique Polo Peñalba.—Soldado por haber resultado útil.
- 269 Juan Vega Expósito.—Talla: 1'453 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 270 Severo Fernández Suárez.—Talla: 1'535 mm. Excluído temporalmente.
- 273 Pedro Menéndez Cueto.—Talla: 1'460 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 274 Emilio Ezquerria Pérez.—Soldado por haber resultado útil.
- 276 Federico Morales Marqués.—Pendiente.
- 279 Antonio García Matesanz.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 280 Ventura Martínez Tarallo.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 281 Fernando Albiol García.—Talla: 1'485 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 287 Manuel García Díez.—Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 288 Perfecto Negueruelo Pérez.—Talla: 1'709 mm. Reconocido útil condicional.

Número del sorteo

- 290 Alberto Rodríguez de Aguilar.—Útil condicional.
- 293 Juan Castellano Toledo.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 295 Sencillo Ruiz Sánchez.—Reconocido útil.
- 299 Eustasio González Expósito.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 302 Antonio Marín Catalá.—Soldado por haber resultado útil.
- 305 Federico del Valle Martín.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
- 310 Dámaso de Rozas Palacios.—Talla: un metro. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 321 Carlos Más Vallez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
- 327 Vicente de Ascensión Rojas.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 329 Gaspar Martín y Martín.—Soldado por haber resultado útil.
- 331 Fructuoso Huerta Martín.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.
- 345 Benito Vallejo Horisiega.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 347 Emilio Alarcón Hhamón.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 350 Pablo Palacios Sánchez.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
- 365 Rafael González Expósito.—Talla: 1'482 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 366 Julián Sanz Peña.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 368 Guillermo Martín Serrano.—Reconocido útil.
- 369 Luis Fernández Martínez.—Reconocido útil.
- 377 Antonio Cortina Angulo.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.
- 379 Antonio Fominaya del Castillo.—Útil condicional.
- 382 Antonio Calderón Arroyo.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.
- 392 Daniel Salgado Araujo Sáiz.—Reconocido útil condicional.
- 393 Luis Mendoza Martínez.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
- 394 Federico Martínez Chacón Pérez.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.
- 399 Antonio Arribas Gutiérrez.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 407 Enrique Durán Gómez.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
- 411 Miguel Morán Dorado.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
- 412 Valentín Jiménez Castillo.—Pendiente.
- 413 Juan Antonio Dorronsoro Aizpuero.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 414 Gregorio Monje Cazazo.—Talla: 1'513 mm. Excluido temporalmente.
- 415 Julian Palacios Alvares.—Talla: 1'489 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

Buenavista

- 308 José Fernando Valdés Jauli Abaznza.—Excluido del alistamiento por hallarse comprendido en la Real orden de 14 de Noviembre de 1888, como natural de la Habana.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospicio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Habiéndose ocupado la Comisión en el día de hoy de reconocimientos y medición de los mozos del distrito del Hospicio, siendo resueltos todos los casos de conformidad con el dictamen de los facultativos y de los sargentos talladores, no hubo necesidad de hacer la advertencia que previene el artículo 130 de la vigente ley de Reclutamiento, respecto á interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación.

Terminada las operaciones de clasificación de soldados, se acordó hacer constar que el mozo alistado con el número 45 y sorteado con el 193 en el distrito del Hospital, para el reemplazo de 1897, con el nombre y apellidos de Salvador Zaldivar Fernández, que fué excluido totalmente del servicio militar en sesión de 22 de Abril de aquel como comprendido en el caso 7.º del art. 80 de la Ley, y en tal concepto incluido en las relaciones de clasificación remitidas á la Zona de Reclutamiento, núm. 58, según resulta de la partida de nacimiento presentada por

el interesado, debe ser y se llama Salvador Zaldivar y Fernández Pintado

Por último, se procedió á la medición del mozo Pablo Salvador Villa Salido, sorteado con el núm. 102 en el distrito del Hospicio para el reemplazo de 1882 que obtuvo la talla de 1'520 milímetros quedando pendiente de resolver lo referente á la clasificación de dicho individuo.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Alvaro de Blas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

242.—h.

Ayuntamientos

Becerril de la Sierra

Aprobado por la superioridad el acuerdo y pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados, se sacan á pública subasta á venta libre el arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y licores durante el próximo ejercicio de 1898 á 99, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra 28 de Abril de 1898.—El Alcalde, Eduardo Martín.

250.—p.

Bustarviejo

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa dotada con 750 pesetas pagadas por trimestres

vencidos de fondos Municipales por el suministro de medicamentos á 65 familias pobres, se anuncia al público para la admisión de solicitudes durante el término de treinta días; debiendo advertir que pasados éstos se proveerá.

La población es sana, abundante de aguas y consta de unos 400 vecinos con quienes el Profesor que fuere agraciado, á excepción de los pobres, podrá hacer igualas, así como con los de los inmediatos Navalafuente y Valdemanco, en los cuales no existe oficina de Farmacia y distan de esta localidad una media hora.

Bustarviejo á 29 de Abril de 1898.—El Alcalde, Manuel Díaz.

252.—b.

Morata de Tajuna

Terminando en fin de Junio próximo el contrato con el Farmacéutico titular de esta villa de Morata de Tajuna, el Ayuntamiento ha declarado vacante esa plaza para su nueva provisión, que habrá de verificarse con sujeción al Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891; para el suministro de medicinas á las familias pobres que clasifique de tales el Ayuntamiento, cuyo número ascenderá á 150 poco mas ó menos; siendo la dotación anual que disfrutará el Farmacéutico la de 750 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que necesariamente habrán de poseer título de Doctor ó Licenciado en Farmacia, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Morata de Tajuna 3 Mayo de 1898.—El Alcalde, Manuel Sancho Salcedo.

260.—a.

Miraflores de la Sierra

Se hallan concluidas y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, las cuentas municipales de esta localidad referente al año económico de 1896 á 97, durante cuyo plazo se puede enterar la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo, después no serán atendidas.

Miraflores de la Sierra Abril 24 de 1899.—El Alcalde, Desiderio Altozano El Secretario, Rafino Osete.

246.—s.

Torrelaguna

Repartimiento que para cubrir las atenciones del presupuesto de gastos de la Cárcel de este partido, se ha verificado entre los pueblos del mismo para el año 1898 á 99, bajo el tipo de 3'62 por 100 del cupo de contribución que respectivamente les está señalado para el Tesoro en el corriente ejercicio.

PUEBLOS	Cuota de gastos al 3'62 por 100	Pts. Cénts.
Acebeda (La)	109	29
Alameda del Valle	186	29
Berzosa	61	79
Berruoco (El)	117	70
Buitrago	373	94
Bustarviejo	555	85
Braojos	278	70
Cabanillas de la Sierra	126	83
Cabrera (La)	99	24

PUEBLOS	Cuota de gastos al 3'62 por 100	Pts. Cénts.
Canencia	316	52
Cervera	57	56
Garganta	271	34
Gargantilla	125	65
Gascones	89	47
Hiruela (La)	54	81
Horcajo	122	30
Horcajuelo	108	47
Lozoya	395	01
Lozoyuela	288	35
Madarco	55	74
Mangirón	179	32
Montejo de la Sierra	175	17
Navalafuente	102	44
Navarredonda	176	60
Navas de Buitrago (Las)	133	59
Oteruelo del Valle	114	66
Paredes de Buitrago	89	84
Patones	201	80
Pinilla del Valle	91	53
Pituncar	89	89
Puebla de la Mujer Muerta (La)	77	58
Pradana del Rincón	98	81
Rascafría	546	13
Redueña	189	61
Robledillo de la Jara	142	18
Roblegordo	143	37
Serna (La)	80	65
Serrada	37	41
Sieteiglesias	69	79
Somosierra	114	92
Torrelaguna	1.600	58
Torremocha	428	13
Valdemanco	89	71
Vellón (El)	394	01
Venturada	108	67
Villavieja	112	32
TOTAL	9.363	64

Se anuncia al público para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, haciéndoles saber el deber en que se hallan de verificar el pago de sus respectivas cuotas por trimestres en los cinco primeros días de cada cual.

Torrelaguna 22 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Cid. 255.—i.

Vallecas

El domingo 15 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta villa la subasta de las obras de empedrado de la calle de Villaverde.

El pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Baldomero Vélez.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... con cédula personal de... clase, núm..., fecha enterado del anuncio de subasta para la ejecución de las obras de empedrado de la calle de Villaverde de esta villa, así como del presupuesto y Memoria formados para dichas obras, y del pliego de condiciones económicas á que ha de subordinarse el contrato, acepta en todas sus partes el contenido de los expresados documentos y se obliga á cumplirlos y ejecutar las referidas obras en la cantidad de... (se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

259.—f.

Villaconejos

Previa autorización de la superioridad y en virtud de acuerdo por esta Corporación, se saca en pública subasta los derechos de consumos de esta localidad para el año económico de 1898 á 99, con la cualidad de á venta libre, cuyo acto tendrá lugar el día 22 del corriente á las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego

de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y se leerá en el acto del remate.

Villacanejos 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro de Blas.

259.—1.

Villanueva del Pardillo

Sin perjuicio de cuanto pueda resolver la superioridad, se arriendan en pública subasta con la facultad de venta libre y por el sistema de pujas á la llana, los derechos de consumos y recargos autorizados que se devenguen en esta villa, durante el próximo ejercicio económico de 1898 á 99, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 22 del actual, á las once de la mañana.

Lo que se hace público por el presente, llamando licitadores.

Villanueva del Pardillo 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Santos Valoquia.

259.—m.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sala de lo criminal Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguida contra Juan Puga Sanfex, y otra por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha de hoy señalando el día 13 del mes de Mayo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite el testigo Manuel García Arroyo, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Abril de 1898.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

256.—y.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente, se saca á la venta en pública subasta, las participaciones que el finado D. Juan Rodríguez García posee pro indiviso con D. Juan Pedro Pérez Renia y Doña Dolores Maldonado, en varios solares, sitos á la derecha é izquierda de la calle de Bravo Murillo, sitio denominado Coto de Juan de Oñá, de esta Corte, cuyas participaciones han sido valoradas en la cantidad de 48.378 pesetas con 92 céntimos, señalándose para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 31 del próximo mes de Mayo y hora de la una de su tarde.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos del referi-

do avalúo; que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación de lo que de ellos consta en el Registro de la propiedad respectivo, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrá ser examinada por los que tomen parte en la subasta; previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que la participación que corresponde el solar que adquirieron por cesión de D. Manuel Casildo García, cuya superficie plana es de 6.072 metros cuadrados con 63 decímetros, sale á subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad que deberá subsanarse antes de la inscripción de la escritura de venta en la forma que previene la regla quinta del art. 42 de la ley Hipotecaria, cuyos gastos se deducirán del importe del remate, así como las cargas á que estén afectos dichos terrenos.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1898.—Baldomero Gullón.—Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.

247.—m.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Mira, natural de Cádiz, soltero, vendedor, de treinta y tres años de edad, y que se dice habitaba en la calle de Toledo, núm. 120 bohardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Abril de 1898.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

274.—1.

En virtud de providencia dictada en 6 de Abril último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, á virtud de escrito de 31 de Marzo anterior, de D. Ramón Laureano García de la Infanta, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Vergara, núm. 16, piso segundo, en el que manifiesta que siendo conocido él y sus hijos por García de la Infanta, de concepto de un sólo apellido, siendo dos, el paterno y el materno, según se comprueba con la partida de bautismo que acompañaba, desea que ambos formen un sólo apellido transmisible á sus sucesores, conformándose así con la apreciación de sus amigos que conocen á los hijos mejor por García de la Infanta que por García Bravo, que son los apellidos de su padre y de su madre, pedía que se tramite el oportuno expediente que en su día se remitiera al Ministerio de Gracia y Justicia, para poder conseguir la concesión de reunión de dichos apellidos y los usen sus hijos como apellido paterno y se puedan firmar García de la Infanta Bravo, se ha mandado publicar el presente edicto por cuenta del interesado en la *Gaceta*

de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que es la de la naturaleza y vecindad de aquél, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación; bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid y Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. 52.

HOSPICIO

En los autos de menor cuantía promovidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por la Sociedad *La Unión y El Fenix Español*, contra Don Enrique Silvestre Miguel, como heredero de su padre D. Valentín S. Fombuena, sobre pago de pesetas, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 14 de Abril de 1898, el Sr. Don Eusebio Martín y Ruiz, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía entre partes: de una, como demandante La Sociedad de seguros *La Unión y El Fenix Español*, domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador, D. Francisco Sánchez Morayta, y defendida por el Letrado, D. José Sánchez Solá, y de la otra, como demandado, D. Enrique Silvestre Miguel, como heredero de su padre, D. Valentín S. Fombuena, representado por su rebeldía por los Estrados del Juzgado, y vecino de esta Corte, sobre pago de 624 pesetas 80 céntimos, importe de la anualidad de 1897 á 98 de un seguro, intereses y costas y

Fallo que debo condenar y condeno á D. Enrique Silvestre Miguel, al cumplimiento del contrato de seguro celebrado por su padre D. Valentín S. Fombuena, con la Compañía *La Unión y El Fenix Español*, y á pagarle á esta Compañía la suma de 624 pesetas 80 céntimos, importe de la anualidad de 1897 á 98, cuyo pago efectuará en término de octavo día, una vez esta sentencia sea firme, condenando expresamente al D. Enrique Silvestre Miguel, en todas las costas y gastos de este juicio y dada la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos que la misma ordena tan solo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta Corte, á no ser que el demandante solicite se haga personalmente la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha al principio citados.—Eusebio Martín y Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública asistido de mí el Escribano de que doy fé. Madrid á 14 de Abril de 1898.—Ante mí, Licenciado Pedro Taracena.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Enrique Silvestre Miguel, según lo tiene pedido la parte demandante y acordado así, autorizo el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á

9 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Sr. Juez Eusebio Martín y Ruiz.—El Secretario actuario, Licenciado Pedro Taracena.

51.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, se sigue en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Fidel Serrano en nombre de D. Jorge Roca de Togores y Roca de Togores, con D. Domingo de Aguilera y Hernández de Tejada, en los cuales, por auto 7 del actual, se ha acordado sacar á la venta, en pública subasta y por término de veinte días, las siguientes:

Fincas

Pesetas

Un cortijo llamado *La Aldsa*, al sitio denominado *La Cigüeta*, en el término municipal de la villa de la Campana, partido judicial de Carmona; que linda por Levante, con tierras del Sr. Marqués de Valmediano; por Sur, tierra de María de las Mercedes de las Heras, y otras de D. Manuel Ramos; Poniente, con dehesas de las Caleras, de los herederos de D. Manuel Pelayo; y por el Norte, con las del mismo señor Pelayo; y otras del Sr. Duque de Híjar: mide 542 fanegas del marco local, (510 estadales) equivalentes á trescientas nueve hectáreas, nueve áreas y noventa centiáreas; y ha sitasada en veintiocho mil quinientas diez pesetas.....

28.510

2.ª Una haza de tierra poblada de olivar; llamada *Tercera de la Herrería*; en el pago del mismo nombre; linda, por Levante y Sur, con olivar de D. Francisco Urban; Poniente, con carril de la Herrería, que se dirige á Fuentes; y por Norte, con olivar de José Ganero, otro al citado Urban, y otra de María del Carmen Lechuga; consta de cinco aranzadas de olivar en siete fanegas de tierra equivalentes á cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, tasada en ochocientas noventa y seis pesetas.....

396

3.ª Otra haza de olivar llamada *Primera de la Herrería*, al pago del mismo nombre; que linda, por Levante, con carril de la Herrería; por Sur, Poniente y Norte, con olivares de D. José María Armero; consta de 10 aranzadas ó sean siete fanegas de tierra y un celemin, equivalentes á cuatro hectáreas, siete áreas y diez y nueve centiáreas, tasada en novecientas veintipesetas.....

990

4.ª Otra haza de olivar llamada *Segunda de la Herrería*, sita en el pago del mismo nombre; que linda por Levante, con olivar de D. Francisco Urban; Sur, otro de María del Carmen Lechuga, del citado Urban y de D. José Castiven; Poniente, con carril de la Herrería, y Norte, con olivar de D. Fernando Armero; consta de nueve aranzadas de olivar en siete fanegas de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, tasada en novecientas cuarenta y ocho pesetas.....

945

5.ª Otra haza de olivar llamada *El Canto*, al pago de la anterior; linda por Levante, con Capellanía de los herederos de D. Ildefonso de Milla, Sur, con olivar de D. Fernan-

Posetas

de Armero; Naciente, con otro del citado Armero y de don Juan Hornillo y por Norte, con olivar de D. Bartolomé Dana y D. José María Ruiz; consta de nueve aranzadas, siete fanegas y cinco celemines de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, veintidós áreas y ochenta y tres centiáreas á las que dá de valor la cantidad de novecientas sesenta y cuatro pesetas.....

964

6.ª Otra haza de olivar, llamada *Moya*, al pago de la Herreña: linda por Levante, con olivar de D. Fernando Armero: Sur, con otra de dicho señor, el de D. José María Ruiz y D. Bartolomé Dana; Poniente, con otro de D. José González Pérez y Capellanía de los herederos de D. Bartolomé Carmona, y otro de D. José María Calden, y por Norte, con haza de la Cañada de las Danas de este caudal, consta de 15 aranzadas en 11 fanegas y nueve celemines de tierra, equivalentes á seis hectáreas, setenta y tres áreas y setenta y nueve centiáreas, á las que dá de valor la cantidad de dos mil trescientas treinta pesetas.....

2.830

7.ª Otra haza de olivar llamada *Cañada de las Damas*, al sitio de Ponu: linda por Levante, con la haza anterior y olivares del Sr. Armero y los de D. Fernando Armero, Don Juan Atoche y D. Antonio de Corral; Poniente, con olivar de la Capellanía, que fué de Don José Moreno Guerra, y otro de D. Bartolomé Fernández Caro, y por Norte, con otra del mencionado Sr. Armero; consta de veintiocho aranzadas, y veintidós fanegas y un celemin de tierra, equivalentes á doce hectáreas, sesenta y tres áreas y treinta y una centiáreas, dándole de valor la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas.....

4.456

Total valor..... 39.024

Las expresadas fincas, cuya situación en términos del partido judicial de Carmona es la que queda dicha, se sacan á pública subasta; y quien á ellas quisiere hacer posturas, acuda á los Estrados de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 15 del próximo Junio, á las dos de su tarde, y se le admitirán las que hiciere, siendo arregladas á derecho.

Se advierte que aunque el total valor de los bienes, según tasación, es de treinta y nueve mil veinticuatro pesetas, solo corresponde al ejecutado la cuarta parte, equivalente á nueve mil setecientas cincuenta y seis; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras de la que se subasta; que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe, y que esta subasta se hace sin haber suprido previamente la falta de títulos.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—R. Valdés.—El actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez en Madrid á 11 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—R. Valdés.—El actuario, Galo S. Coronas.

24.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la

Universidad de esta Corte dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Fernando García Rodríguez, contra Doña Antonia Paulina Suárez Bárcenas y Taboada, sobre pago de un crédito hipotecario, intereses y costas y por encontrarse dicha señora en paradero ignorado, se la requiere por medio del presente edicto que se ha de insertar en los tres periódicos oficiales, á fin de que en término de seis días, presente en la Escribanía los títulos de propiedad de la casa embargada, sita en esta Corte, calle de Lagasca, núm. 22; apercibida de que si no lo verifica se suplirán á su costa por medio de certificación de Registro.

Dado en Madrid á 10 de Mayo de 1898.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy en los autos ejecutivos que sigue D. Manuel Muñoz Herrera, representado por el Procurador D. Feliciano Martín Pereyra, contra D. Enrique González Marugán, hoy su viuda y herederos, sobre pago de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública subasta, para cuyo acto he señalado el día 10 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo y condiciones que se dirán, la siguiente.

Finca

Un solar sito en término de Carabanchel Bajo al sitio de las Piñuelas ó sea del Hierro, detras de unas edificaciones denominadas Mataderos, linda al Mediodía, con calle particular; al Naciente, con terreno del Marqués de Valdemediano; al Norte, con casa de Doña Aquilina Balbuena, y al Poniente, con terreno de Doña Carolina Barajas. En este solar existen edificadas cuatro casas, habiendo sido tasado todo ello en la cantidad de 3.600 pesetas.

Condiciones

- 1.ª El remate es á rebajar cargas.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes, advirtiéndose que el título de propiedad consiste en una certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido que se halla de manifiesto en los autos para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que deban conformarse con ella, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Getafe á 5 de Mayo de 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, Camilo García.—Es copia.—Camilo García. P.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 213.960 pesetas por 1.946 impositores de las cuales son nuevas 207 y se han satisfecho en los días 6, 7 y 8 564.177 pesetas á solicitud de 859 imponentes, 459 de ellos por saldo.

Madrid 8 de Mayo de 1898.—El Director, José Alvarez Marifio.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Martín de Valdeiglesia

D. Juan González y Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
424	D. Vicente Fernández, tierra de una fanega en la huerta de las Animas: linda con Isabel Señorís y cerro alto.....	66 66
444	D. Clemente González, viña en los Velez, linda con Ignacio Bueno y el camino.....	2.583 33
447	D. Saturnino López, tierra de una fanega en la Rapagona: linda con Julián Pérez y Valentina Castro.....	50
479	D. Antonio López, viña de ocho fanegas en la Peña: linda con la Peña y Eusebio Alvarez.....	766 66
463	D. Leon Herradón, tierra de cuatro fanegas, en Tajamanos: linda con el cauíno do Villa del Prado y Atanasio Pimentel.....	166 66
527	D. Eugenio Rodríguez, tierra de cinco cuartillas, en el camino Real: linda con Eugenio Rodríguez y Braulio Ramírez.....	16 66
549	D. Vicente Vedia, tierra de cuatro fanegas, en la Rapagona: linda por todos los aires con Ramona Vedia.....	83 33
551	D. Anacleto Vedia, viña de tres cuartillas en la Madriena: linda con Eugenio Rodríguez y camino.....	250
557	D. Agapito Vedia y Eustaquio Díaz, tierra en los Prados de la Gorróna: linda con los Propios y Julián Fernández.....	133 33
558	D. Valentin Zurdo, tierra de tres cuartillas, en Orilla Moral: linda con León Herradón y Atanasio Sánchez.....	66 66
428	D. Santiago Fernández, tierra de medio celemin en la Sierra: linda con Pascual Jiménez y Cándido Alburquerque.....	16 60
509	D. Blas Moreno Pollo, viña de una cuartilla en Ontanilla: linda con Antonio Moreno y Esteban Moreno.....	33 33
526	D. Melitón Rocha, tierra de dos fanegas, en la Rapagona: linda con Cándido Alburquerque, el camino.....	50
547	Doña Basilisa Santillan, tierra en la Pesquera: linda N., Gregorio Baquero; M. y S., Isabel Rodríguez, y P., camino.....	33 33

La subasta se efectuará el día 14 de Mayo de 1898, á las doce de la mañana, en la Casa Ayuntamiento de esta localidad en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Cadalso á 11 de Abril de 1898.—El Agente ejecutivo, Juan González.

230.—b.

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del pasado Abril, se ha señalado el día 4 del próximo Junio, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la Iglesia Parroquial de Serranillos, bajo el tipo de presupuesto de contrata importante, 13.703 pesetas y 94 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría Eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 685'20 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Madrid 10 de Mayo de 1898.—El Vice-presidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... enterado, del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan, serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. 262.—n.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 31 de Mayo de 1879 con los números 82.175 de entrada y 5.165 de registro, correspondiente al constituido á favor del Ayuntamiento de Alija de los Melones, León, por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, importante dicho depósito 1.459 pesetas 3 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 9 de Mayo de 1898.—El Director general, J. R. de Oya.

48